



Gobierno
de Chile

33

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. COMPIN NACIONAL
RCH/WCB/MAM



3888

Ord. B10 N° _____

Ant.: Ordinario B51 N° 2760 del 10 de junio de 2022.

Ordinario B51 N° 2965 del 24 de junio del 2022.

Mat.: Instruye indicaciones sobre LM relacionadas a Viruela del Mono.

Santiago,

18 AGO 2022

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DR. CRISTOBAL CUADRADO NAHUM.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

En ordinario B51 N° 2760 y B51 2965, del 10 y 24 de junio del 2022 respectivamente, la Subsecretaria de Salud Pública, actualiza protocolo sobre definiciones operacionales para la vigilancia epidemiológica asociada a la viruela del mono.

Por lo tanto, a partir de la fecha de emisión de este ordinario, deberán considerarse las instrucciones detalladas a continuación:

Caso sospechoso:

Para este tipo de casos, los pacientes deberán esperar el resultado del examen realizado por indicación de la autoridad sanitaria; correspondiendo la emisión de una licencia médica para **caso sospecho de Viruela del Mono**, con diagnóstico CIE-10 **Z11.9 (Examen de pesquisa especial para enfermedades infecciosas y parasitarias no especificadas)**, la que deberá ser extendida por el médico tratante por un máximo de 4 días, a la espera del resultado del examen que permita confirmar el diagnóstico.

Contacto por Viruela del Mono:

Aquellos trabajadores que han sido calificados por la autoridad sanitaria como **contacto y que no presentan síntomas**, se mantendrán en vigilancia telefónica por un periodo de 21 días con el objetivo de detectar oportunamente signos o síntomas compatibles con infección por viruela del mono, pudiendo continuar con las actividades diarias de rutina a excepción de viajes regionales o internacionales mientras dure el seguimiento.

De acuerdo a lo instruido para este tipo de caso, no es necesaria la emisión de una licencia médica, a menos que se confirme el diagnóstico.

Caso confirmado o Probable por Viruela del mono:

Según la definición del Ministerio de Salud (MINSAL), corresponderá el aislamiento de estos casos, periodo que podría extenderse hasta por 21 días, desde el inicio del exantema.

El código a registrar en estas licencias, deberá ser **B04 (Viruela de los monos)**, definido en la clasificación internacional de enfermedades CIE10.

Corresponderá para estos casos, la emisión de una Licencia Médica, por un máximo de 21 días por el médico tratante, la que puede ser extendida remotamente en el caso de la licencia médica electrónica, es decir, sin la presencia del trabajador. Si el médico tratante considera necesario prolongar la Licencia médica de acuerdo a la condición clínica del paciente, podrá emitir una nueva licencia, utilizando el mismo código CIE10 (B04), sin superar el límite máximo de 21 días para cada una de estas licencias.

De acuerdo a Ordinario del antecedente, se debe tener presente la obligatoriedad de la notificación en los casos que corresponda. Además, se reitera que en el proceso de fiscalización de estas LM, las contralorías médicas, pueden solicitar la notificación de los casos en esta plataforma y antecedentes adicionales de acuerdo a las facultades otorgadas por el DS N°3 de 1984 y las atribuciones que la ley 20.585 del 2012 otorga a las COMPIN.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Dr. Cristóbal Cuadrado Nahum
Subsecretario de Salud Pública

Distribución:

- Dr. Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales.
- SEREMIS Salud (16). (correo electrónico)
- Encargados de Epidemiología SEREMI. (correo electrónico)
- Presidentes COMPIN regionales -Comisiones y subcomisiones (correo electrónico)
- División Jurídica. (correo electrónico)
- Departamento de Epidemiología. (correo electrónico)
- Superintendencia de Seguridad Social. (correo electrónico)
- Superintendencia de Salud. (correo electrónico)
- Dpto. Asistencia Remota en Salud. (correo electrónico)
- Oficina de Partes.